

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), en cumplimiento a las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, emitidas por la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y los artículos 8 al 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

CONVOCA

A las autoridades comunitarias, representaciones y ciudadanía en general de las localidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a participar en la Consulta previa, libre e informada, culturalmente adecuada y de buena fe, con el objeto de modificar, adicionar o derogar y, en su caso, ratificar el procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, conforme a su Sistema Normativo Propio (usos y costumbres), así como para incorporar la representación del pueblo afromexicano, en cumplimiento a las sentencias citadas, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO

La consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, tiene por objeto garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano del municipio de Ayutla de los Libres, a través de un proceso mediante el cual se recaben opiniones, observaciones y propuestas de la ciudadanía orientadas al cumplimiento de las siguientes sentencias:

- **SCM-JDC-1634/2024 emitida por la Sala Regional Ciudad de México:** Vincula al IEPC Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones valore y dé trámite a la solicitud de consulta previa, libre e informada, conforme a los estándares nacionales e internacionales, sobre ajustes o modificaciones al sistema normativo interno del Municipio de Ayutla de los Libres para que la comunidad afromexicana pueda ser considerada en la integración del órgano de gobierno municipal en las elecciones posteriores al 2024.
- **SUP-REC-22355/2024 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** Vincula al IEPC Guerrero, para que, una vez integrado el Órgano de Gobierno Municipal 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, y previo al inicio del procedimiento de renovación de la próxima administración municipal, implemente y desahogue una consulta previa, libre e informada con cada una de las comunidades que forman parte del municipio a fin de que expongan su opinión respecto de la ratificación de alguna de las reglas para la elección, integración e instalación de su Consejo Municipal Comunitario; o bien, realicen propuestas encaminadas a su modificación o adición, de algunas de sus reglas.

El proceso de consulta será de carácter autogestivo y comunitario, con el acompañamiento técnico, metodológico y jurídico del IEPC Guerrero, sin intervención en la deliberación o adopción de acuerdos

comunitarios, asegurando en todo momento el respeto a las formas propias de organización y toma de decisiones de las comunidades.

Los resultados de la consulta tendrán carácter vinculante, en términos de los estándares nacionales e internacionales en materia de consulta previa, garantizando una participación libre, informada, inclusiva, paritaria y de buena fe.

SEGUNDA. SUJETOS DE CONSULTA

Serán sujetos de consulta las autoridades comunitarias y ciudadanía en general de las comunidades, delegaciones y colonias que integran el municipio de Ayutla de los Libres, quienes participarán en las etapas y asambleas que el IEPC Guerrero organice y acompañe.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

El desarrollo de la consulta se realizará conforme al Calendario acordado por la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA), celebrada el 26 de octubre de 2025, estructurado en cinco etapas secuenciales:

1. Etapa informativa

Marca el inicio formal de la Consulta. Su propósito es explicar las etapas, alcances y metodología del proceso, así como difundir el calendario y entregar los materiales impresos y audiovisuales en lenguas Tu'un Savi, Me'pja'a y español.

El 16 de noviembre de 2025, se celebrará la AMCRA informativa, se brindará información clara, suficiente y oportuna, para garantizar que las autoridades comunitarias y representaciones puedan replicarla en sus localidades, delegaciones y colonias, mediante Asambleas Informativas.

Las Asambleas Informativas deberán desarrollarse del 17 al 23 de noviembre. Estas asambleas se celebrarán de manera autogestiva en cada una de las localidades, delegaciones y colonias del municipio, bajo la conducción de la autoridad comunitaria respectiva, quien podrá auxiliarse de la representación comunitaria correspondiente.

Las representaciones comunitarias deberán conducirse con objetividad, respeto, imparcialidad y responsabilidad, promoviendo un diálogo incluyente y de respeto intercultural sin influir en las decisiones comunitarias.

2. Etapa de deliberación y consenso

Esta etapa se desarrollará del 24 al 30 de noviembre de 2025 mediante espacios comunitarios de reflexión, análisis y valoración colectiva sobre los lineamientos que regirán el proceso electivo por sistemas normativos propios.

La ciudadanía podrá dialogar, debatir y formular propuestas de modificación, adición o ratificación de algunos de los contenidos presentados en las Asambleas Informativas, considerando su pertinencia cultural, operativa y comunitaria.

3. Etapa consultiva

Del 1 al 7 de diciembre de 2025, cada autoridad comunitaria convocará a su Asamblea Comunitaria Consultiva, en la que la ciudadanía emitirá opiniones, observaciones o sugerencias sobre los Lineamientos.

Cada autoridad comunitaria deberá remitir las actas de las Asambleas Informativas y Consultivas e Informativas al personal comisionado del IEPC Guerrero, en la Casa de los Pueblos, para su sistematización correspondiente.

- **Primer corte:** 4 de diciembre.
- **Segundo corte:** 8 de diciembre de 2025.

Será requisito obligatorio que las actas de Asamblea Informativa y de Asamblea de Consulta, estén debidamente selladas y firmadas por la autoridad comunitaria y acompañadas de las listas de asistencia respectivas, para efecto de tomar en cuenta las opiniones o propuestas en el proceso de sistematización.

4. Etapa de resultados

El IEPC Guerrero, será responsable de la organización, conducción y sistematización de resultados, considerando:

- Propuestas de modificación, adición, derogación de dichos lineamientos y, en su caso, ratificación de alguna de las reglas.
- Opiniones sobre la incorporación del pueblo afromexicano.

Las actividades se desarrollarán del 8 al 19 de diciembre de 2025.

5. Etapa de conclusión y difusión

Esta tiene por finalidad garantizar el principio de retorno de la información a las comunidades, asegurando que los resultados del proceso consultivo sean presentados, conocidos y valorados por quienes participaron en su desarrollo.

En cumplimiento de este principio, el 26 de enero de 2026, se llevará a cabo la AMCRA, en la que el IEPC Guerrero presentará de manera pública y transparente:

- El informe de resultados sistematizados de la Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.
- El proyecto de Lineamientos para el proceso electivo municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres).

CUARTA. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE ACUERDOS

En cada Asamblea Comunitaria Informativa, Consultiva o AMCRA, se deberá registrar la participación de las personas asistentes y levantar un acta circunstanciada en la que se consignen los elementos esenciales de su desarrollo, tales como el número de asistentes, las intervenciones y los acuerdos adoptados, conforme a las formas propias de deliberación de cada comunidad, pudiendo auxiliarse de los materiales proporcionados por el IEPC Guerrero.

Las actas deberán estar numeradas, llevar el sello de la autoridad comunitaria y la firma autógrafa de las y los integrantes de la Mesa de Debates.

Las listas de asistencia incluirán el nombre completo, la clave de elector (OCR) y la firma o huella dactilar de las personas participantes, resguardando la confidencialidad de los datos personales conforme a la ley.

Solo las Asambleas Comunitarias y las Asambleas Municipales Comunitarias de Representantes y Autoridades (AMCRAS), estarán facultadas para formular y validar propuestas relativas a los Lineamientos del proceso electivo o a la incorporación del pueblo afromexicano.

Cualquier planteamiento ajeno a estos espacios carecerá de validez dentro del procedimiento de consulta, a fin de garantizar la legitimidad, autenticidad y representatividad comunitaria.

En caso de presentarse observaciones fuera de dichos espacios, las AMCRAS podrán valorar su pertinencia y determinar, en su caso, su incorporación al análisis y sistematización de resultados, siempre que sean coherentes con los principios de libre determinación, participación efectiva, interculturalidad y buena fe.

QUINTA. DIFUSIÓN Y MATERIALES

El IEPC Guerrero, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, elaborará y distribuirá materiales informativos, didácticos y visuales en lenguas Tu'un Savi, Me'pjaꝔ y español, garantizando que la información sea clara, suficiente y culturalmente pertinente, para toda la ciudadanía participante en el proceso de consulta.

Para garantizar una difusión amplia y efectiva, el Instituto utilizará todos los medios y canales de comunicación institucional y comunitaria a su alcance, tales como:

- La página web oficial y las redes sociales institucionales,
- Los grupos de mensajería digital (WhatsApp), empleados por las comunidades para la transmisión de información relevante,
- Los medios de comunicación locales y comunitarios,
- Así como los espacios de información y difusión del Concejo Municipal Comunitario y de las autoridades locales.

La difusión se realizará bajo criterios de máxima publicidad, inclusión lingüística e interculturalidad, garantizando que la información llegue a todas las localidades, comunidades, delegaciones y colonias del municipio, de modo que todas las personas interesadas cuenten con los elementos necesarios para participar de manera libre, informada y consciente en la consulta.

SEXTA. DE LAS PERSONAS OBSERVADORAS DE LA CONSULTA

El desarrollo de la Consulta podrá ser observado por personas acreditadas conforme a la Convocatoria para la acreditación de Observadoras y Observadores, emitida por el IEPC Guerrero.

Dicha convocatoria establece los requisitos, plazos, derechos y obligaciones para la acreditación de las personas interesadas en participar, y puede consultarse en la página institucional del IEPC Guerrero.

Su cumplimiento será de observancia obligatoria, a fin de garantizar los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas durante todo el proceso de consulta.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.

El IEPC Guerrero, a través de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, será responsable del acompañamiento técnico, jurídico y metodológico durante todas las etapas de la consulta.

Dicho acompañamiento se realizará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad, interculturalidad, perspectiva de género y mínima intervención estatal, garantizando en todo momento el respeto a la autonomía y libre determinación de las comunidades.

El IEPC Guerrero coordinará la participación de sus áreas técnicas y operativas para brindar apoyo logístico y metodológico, sin interferir en los procesos internos de deliberación o decisión comunitaria, reafirmando su carácter de instancia de acompañamiento y no de sustitución, bajo los principios de legalidad, objetividad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad e interculturalidad,

incorporando de manera transversal la perspectiva de género y el principio de buena fe en todas sus acciones.

OCTAVA. CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES COMUNITARIAS DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES (AMCRA)

Las AMCRA serán convocadas por el IEPC Guerrero, en coordinación con el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, conforme a las fechas establecidas en el calendario aprobado.

La convocatoria deberá especificar el lugar, fecha, hora y orden del día, y difundirse mediante los medios de comunicación comunitarios, institucionales y locales acostumbrados en el municipio, garantizando su conocimiento oportuno por parte de todas las autoridades, delegaciones y representaciones de cada una de las localidades del municipio.

NOVENA. CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS INFORMATIVAS Y CONSULTIVAS

Las Asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas serán convocadas por las autoridades comunitarias de cada localidad, delegación o colonia, conforme a sus formas propias de organización y deliberación.

La convocatoria deberá emitirse con al menos **ocho días naturales de anticipación**, por escrito o por los medios tradicionales y digitales de cada comunidad, colocándose en los lugares de uso común, para garantizar su difusión y conocimiento general.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas serán organizadas y dirigidas por las autoridades comunitarias de cada localidad, delegación o colonia que corresponda, quienes podrán auxiliarse de sus representantes o bien integrar una Mesa de Debates, de manera paritaria por mujeres y hombres de reconocida honorabilidad, legitimidad y respeto en su comunidad.

Estas instancias serán responsables de moderar el desarrollo de las deliberaciones, ordenar las intervenciones, registrar los acuerdos y conducir las discusiones conforme a las normas, valores y procedimientos propios de cada comunidad, garantizando la participación efectiva y respetuosa de todas las personas asistentes.

La conducción de las asambleas deberá observar los principios de libre determinación, imparcialidad, objetividad, igualdad y no discriminación, inclusión, interculturalidad, paridad de género y buena fe, asegurando que las decisiones adoptadas sean resultado del consenso comunitario y no de influencia externa o coercitiva.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE INTÉRPRETES

Se garantizará la presencia de intérpretes durante las Asambleas Comunitarias y las AMCRA, cuando así se requiera, para asegurar la comprensión plena de la información y los acuerdos en las lenguas Tu'un Savi, Me'pja'a y español, considerando las variantes lingüísticas locales.

Las y los intérpretes se designarán mediante acuerdos comunitarios deberán contar con reconocimiento local y competencia lingüística, y garantizar una traducción fiel, imparcial y culturalmente adecuada.

DÉCIMA SEGUNDA. PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA E INCLUSIÓN

El proceso de Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe se desarrollará bajo los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia, inclusión, igualdad sustantiva, interculturalidad, máxima publicidad, buena fe y participación efectiva.

Estos principios serán de observancia obligatoria tanto para el IEPC Guerrero como para las autoridades comunitarias, representaciones y participantes, y orientarán la planeación, conducción, deliberación, sistematización y difusión de todas las etapas de la consulta.

El IEPC Guerrero, en cumplimiento de dichos principios, deberá garantizar la integridad, conservación y resguardo de las actas, listas de asistencia y demás documentos generados durante el proceso, mediante su digitalización y archivo institucional, asegurando su trazabilidad y disponibilidad pública.

Asimismo, el Instituto publicará los informes, resultados y documentos relevantes en su portal oficial y otros medios institucionales, garantizando el acceso a la información en Tu'un Savi, Mè'pjǎ y español, en observancia de los principios de transparencia, rendición de cuentas y retorno de la información a las comunidades.

DÉCIMA TERCERA. VALIDACIÓN Y CONSENTIMIENTO COMUNITARIO

El IEPC Guerrero, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, será responsable de sistematizar, analizar y compilar las propuestas, observaciones y acuerdos recabados durante las Asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas, garantizando la integridad y objetividad de la información obtenida.

Los resultados de la consulta, que comprenderán las propuestas de modificación, adición, derogación o ratificación de las reglas del procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario, así como las relativas a la incorporación del pueblo afromexicano, serán presentados ante la AMCRA, instancia facultada para validar y emitir el consentimiento comunitario respecto de dichos resultados y su incorporación en los Lineamientos del proceso electivo.

La validación y consentimiento se adoptarán conforme a las formas propias de deliberación y decisión comunitaria, bajo los principios de libre determinación, participación efectiva, igualdad sustantiva, interculturalidad y buena fe, con el acompañamiento técnico y metodológico del IEPC Guerrero, sin interferir en la autonomía de las comunidades.

Con base en los resultados y acuerdos emanados de la consulta y validados por la AMCRA, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobará el acuerdo correspondiente, mediante el cual se formalicen los resultados de la consulta y su incorporación en los Lineamientos que regirán el procedimiento electivo por sistemas normativos propios en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el IEPC Guerrero, a través de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales y, en su caso, por el Consejo General, conforme a sus respectivas atribuciones.

En particular, los asuntos de carácter operativo o logístico relacionados con el desarrollo de las etapas, asambleas o actividades de acompañamiento de la consulta serán atendidos por dicha Comisión, conforme a las circunstancias y necesidades del proceso.

Las determinaciones que se adopten deberán observar el respeto irrestricto a los derechos humanos individuales y colectivos, así como los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad, interculturalidad, inclusión, buena fe, a fin de garantizar que cualquier actuación

institucional se limite a lo estrictamente necesario para el adecuado desarrollo del proceso. respeto a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades, así como el de mínima intervención estatal, garantizando que las soluciones sean legítimas, culturalmente adecuadas y consistentes con los sistemas normativos propios de las comunidades.”

Asimismo, los planteamientos o situaciones que surjan durante las Asambleas Comunitarias o la AMCRA, que no se encuentren previstos en esta Convocatoria, podrán ser valorados y atendidos por dichas instancias comunitarias, conforme a sus formas propias de deliberación y toma de decisiones, siempre que no contravengan el marco jurídico aplicable.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA CONSULTA

El IEPC Guerrero dará seguimiento y acompañamiento posterior al proceso de Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, en coordinación con el Concejo Municipal Comunitario y la AMCRA, con el propósito de verificar el cumplimiento de los acuerdos y resultados emanados del proceso consultivo.

Dicho seguimiento se desarrollará bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, inclusión, interculturalidad, transparencia y mínima intervención estatal, asegurando el respeto a la autonomía, libre determinación y formas propias de organización y decisión de las comunidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El IEPC Guerrero brindará acompañamiento técnico y metodológico para la formalización, difusión y aplicación de los Lineamientos que deriven de la consulta, a fin de que éstos reflejen fielmente los consensos comunitarios y sean oportunamente conocidos por las autoridades y comunidades del municipio.

Asimismo, el IEPC Guerrero publicará los informes de seguimiento y resultados en español, Tu'un Savi y Me'pja'a, garantizando el retorno de la información, la transparencia del proceso y la notificación oportuna de los lineamientos antes de su aplicación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de noviembre de 2025.

C. Luz Fabiola Matildes Gama
Consejera Presidenta del IEPC Guerrero

C. Dora Luz Morales Leyva
**Consejera Presidenta de la Comisión de Sistemas
Normativos Pluriculturales del IEPC Guerrero.**